



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **350** -2018-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 25 SET. 2018

VISTOS:

El Informe N° 446-2018-GRAP/12.02/DRDNYDC, recibido en fecha 20 de agosto de 2018, mediante el cual la Directora de Defensa Nacional y Defensa Civil solicita el reconocimiento de los integrantes de la Brigada Especializada para la Atención de Emergencias y Desastres de las Fuerzas Armadas de la región Apurímac, adscritos al Centro de Operaciones de Emergencias Regional - COER; así como los demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Norma Fundamental establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 61° las funciones que los gobiernos regionales desarrollan en materia de defensa civil, precisando entre estas, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales; así como organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principio, lineamiento de política, componente, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establecen, entre otros aspectos, que el país debe contar con una adecuada capacidad de respuesta ante los desastres, con criterios de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actualización permanente. Las capacidades de resiliencia y respuesta de las comunidades y de las entidades públicas deben ser fortalecidas, fomentadas y mejoradas permanentemente;

Que, a su vez, la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es responsabilidad de cada nivel de gobierno dentro de su ámbito de competencia, para lo cual, conforme señala el artículo 6° de la Ley N° 29664, los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, suponen las acciones que se realicen con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastres;

Que, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6° precitado, todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de incluir en sus procesos institucionales los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, siguiendo los mecanismos e instrumentos particulares que sean pertinentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, y mediante Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de los procesos de la Gestión Reactiva, los cuales señalan, según su numeral 6.1.2, que el Proceso de Respuesta





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

350



contempla la intervención de las organizaciones especializadas, tales como las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, entre otros, los cuales coadyuvan a la labor que realizan los propios gobiernos regionales, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que, bajo este contexto normativo, la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, a través de su Área de Preparación, informa la realización del Curso de Capacitación **“Formación de la Brigada Especializada para la Atención de Emergencias y Desastres de las Fuerzas Armadas”**, resultado del cual se ha logrado preparar a miembros de las Fuerzas Armadas, los mismo que debidamente evaluados han sido considerados aptos para formar parte de la denominada Brigada Especializada para la Atención de Emergencias y Desastres de las Fuerzas Armadas de la región Apurímac, adscritos al Centro de Operaciones de Emergencias Regional – COER Apurímac, según se desprende del Informe N° 158-2018-GRAP/12.02 /DRDNYDC/A.PREPARACIÓN, de fecha 16 de agosto de 2018;

Que, las brigadas son grupos de personas especializadas en materia de la Gestión del Riesgo de Desastres, que brindan asesoramiento técnico y operativo a los Gobiernos Regionales y Locales frente a los efectos producidos por los fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana, y los Centro de Operaciones de Emergencias, según su nivel, proporcionan información a la autoridad competente para la activación de estos, según lo establecido en los lineamientos para la organización y funcionamiento de los COE, aprobados por Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM;

Que, en relación a la solicitud del visto, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 054-2018-GRAP/DRAJ, de fecha 14 de setiembre de 2018, por la cual concluye que el reconocimiento de la Brigada Especializada, solicitada por la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, guarda relación con las funciones y atribuciones que, en materia de defensa civil, se reconocen al Gobierno Regional, tanto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales como en la Ley de Creación del SINAGERD, por lo cual estime pertinente atender dicha petición en la forma solicitada;

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como integrantes de la **BRIGADA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN EN EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REGIÓN APURÍMAC**, adscritos al Centro de Operaciones de Emergencias Regional – COER Apurímac, a las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN
1	LÁZARO MODESTO JUÁREZ VINCES	BATALLÓN ING N° 241
2	FRITZ CHÁVEZ VALLENAS	BATALLÓN ING N° 241
3	FRANCISCO PAURO MAMANI	BATALLÓN ING N° 241
4	ROBERTO TONCONI TONCONI	BATALLÓN ING N° 241
5	CHRISTIAN POLO SÁNCHEZ	BATALLÓN ING N° 241
6	ARNALDO OMAR DELGADO PÉREZ	BATALLÓN ING N° 241
7	SALOMÓN BRADOC GUILLÉN MALLMA	BATALLÓN ING N° 241
8	RIDER CONDORI ROJAS	BATALLÓN ING N° 241
9	BETOEL MOSCOSO PACHECO	BATALLÓN ING N° 241
10	JAUN JUBERT JURO ARTEAGA	BATALLÓN ING N° 241
11	JULIO MALLMA TAPE	BATALLÓN ING N° 241
12	NELSON EVARISTO ARANGO TORRES	BATALLÓN ING N° 241
13	MICHAEL VELÁSQUEZ APAZA	BATALLÓN ING N° 241





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



14	VÍCTOR ANDERSON LEÓN VARGAS	BATALLÓN ING N° 241
15	YURI CAYTUIRO AYQUIPA	BATALLÓN ING N° 241
16	BRYAN ANDRÉS ALATA HUAMANI	BATALLÓN ING N° 241
17	RODRIGO MANUEL HUAMÁN TORRES	BATALLÓN ING N° 241
18	SERGIO DE LA CRUZ CARTOLÍN	BATALLÓN ING N° 241
19	BRAULIO BUENDÍA PUMACAYO	BATALLÓN ING N° 241
20	GEORGE ANTONY LEÓN ÑAHUINLLA	BATALLÓN ING N° 241
21	RONALD CORONADO ROJAS	BATALLÓN ING N° 241
22	JOSÉ CARLOS HUANACO SICHÁ	BATALLÓN ING N° 241
23	HENRY DIEGO PÉREZ GUTIÉRREZ	BATALLÓN ING N° 241
24	LUIS EDUARDO VÁSQUEZ PEZO	BATALLÓN ING N° 241
25	ROGER CRUCINTA FLORES	BATALLÓN ING N° 241
26	ABRAHAM CRUZ ANAMPA	BATALLÓN ING N° 241
27	JHON MARTÍNEZ RÍOS	BATALLÓN ING N° 241

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la movilización de los integrantes de la Brigada Especializada para la Atención de Emergencias y Desastres de las Fuerzas Armadas, en coordinación con la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, para la ejecución de los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en atención de las necesidades establecidas por la Plataforma Regional de Defensa Civil de Apurímac.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, la coordinación de las acciones de equipamiento, fortalecimiento y movilización de la Brigada, a la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, cuando se presenten situaciones que así lo ameriten.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, y por intermedio de esta, a las Gerencias y Sub Gerencias Regionales, Direcciones del Gobierno Regional de Apurímac, Direcciones Sectoriales, instituciones públicas y organismos de Primera Respuesta, y a cada uno de los integrantes de la Brigada Especializada para la Atención de Emergencias y Desastres de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley

ARTÍCULO QUINTO.- SE DISPONE la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.
AHZB/DRAJ

